



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/CONF.169/PM.1/Add.1
19 de enero de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y JUSTICIA PENAL
Tercer período de sesiones
Viena, 26 de abril a 6 de mayo de 1994
Tema 7 del programa provisional*

PREPARATIVOS PARA EL NOVENO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

Guía de los debates sobre los cursos prácticos de demostración
e investigación que han de celebrarse en el Noveno Congreso
de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito
y Tratamiento del Delincuente

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. ANTECEDENTES	1-17	3
II. CUESTIONES DE ORGANIZACION	18-21	6
III. CURSOS PRACTICOS DE DEMOSTRACION E INVESTIGACION DEL NOVENO CONGRESO	22-145	7
A. Extradición y cooperación internacional: incorporación de los principios de extradición a la legislación interna	23-39	7

* E/CN.15/1994/1.

INDICE (cont.)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
B. Medios de comunicación social y prevención del delito	40-51	10
C. Políticas urbanísticas y prevención del delito	52-72	12
D. Prevención de delitos violentos	73-96	16
E. Protección del medio ambiente en el ámbito nacional y en el internacional: posibilidades y límites de la justicia penal	97-111	19
F. Cooperación y asistencia internacional para la administración del sistema de justicia penal: informatización del funcionamiento de la justicia penal y desarrollo, análisis y utilización con fines normativos de la información sobre justicia penal	112-129	22
G. Debate en sesión plenaria de un día de duración: Experiencias y medidas prácticas encaminadas a combatir la corrupción entre los funcionarios públicos	130-145	25

Anexos

I. Calendario y programa de trabajo propuesto	31
II. Proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos	38

I. ANTECEDENTES

1. El presente documento se ha preparado a fin de informar a las reuniones preparatorias regionales sobre el estado de los preparativos para los seis cursos prácticos de demostración e investigación incluidos en el programa de trabajo del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1993/32 de 27 de julio de 1993. En él se esbozan el alcance sustantivo, contenido, estructura y organización práctica y logística previstos para dichos cursos.

2. A este respecto, cabe recordar la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, aprobada por recomendación de la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Versalles en noviembre de 1991. En esa resolución, la Asamblea aprobó la Declaración de principios y el programa de acción anexos en los que se recomendaba el establecimiento de un programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concebido para fomentar una labor internacional más eficaz en esa esfera. En el inciso d) del párrafo 30 de dicho programa de acción, la Asamblea expresó el parecer de que debería alentarse la celebración de cursos prácticos de investigación sobre temas sustantivos seleccionados por la Comisión, como parte del programa de alguno de los congresos, y reuniones auxiliares relacionadas con los congresos.

3. En consecuencia, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, órgano preparatorio de los congresos quinquenales, examinó esta cuestión en su primer período de sesiones, celebrado en 1992 (E/CN.15/1992/7) y en su segundo período de sesiones, celebrado en 1993 (E/CN.15/1993/9), en el contexto de sus deliberaciones sobre los preparativos para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas. Apartándose de la práctica seguida anteriormente, es decir, la celebración de un curso práctico (sobre justicia de menores) en el Séptimo Congreso 1/ y de dos cursos prácticos (sobre medidas sustitutivas del encarcelamiento y sobre información) en el Octavo Congreso 2/, y en cumplimiento de las recomendaciones de la Reunión Ministerial, en su segundo período de sesiones la Comisión recomendó que se celebrara una serie de cursos prácticos de demostración e investigación como parte integral del programa del Noveno Congreso.

4. Los temas seleccionados para los cursos prácticos están estrechamente relacionados con los cuatro temas sustantivos incluidos en el programa provisional del Noveno Congreso que se indican en la guía de los debates para las reuniones preparatorias regionales (A/CONF.169/PM.1). Además, son directamente pertinentes a las tres esferas prioritarias que deben orientar la labor de las Naciones Unidas en el período 1992-1996, según se estipula en la sección VI de la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social*.

* Los temas prioritarios son los siguientes: a) la delincuencia nacional y transnacional, la delincuencia organizada y económica, incluido el blanqueo de dinero, y la función del derecho penal en la protección del medio ambiente; b) la prevención de la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento; c) la eficiencia, equidad y mejora de la gestión y administración de los sistemas de justicia penal y sistemas conexos, con la debida atención al fortalecimiento de las capacidades nacionales de los países en desarrollo para la periódica reunión, cotejo, análisis y utilización de datos con miras a la formulación y aplicación de políticas apropiadas.

5. En lo referente a la formulación de los temas de los cursos prácticos, en su primer período de sesiones la Comisión ya había señalado (E/CN.15/1992/7) que dichos cursos debían ocupar un lugar más destacado en el programa provisional del Noveno Congreso, permitiendo así un intercambio más intensivo y pragmático de resultados. La Comisión fue del parecer de que la organización de los cursos prácticos del Noveno Congreso debía regirse por tres criterios principales: i) su aptitud para centrarse en las tendencias y cuestiones de actualidad en materia de prevención del delito y justicia penal; ii) su valor desde el punto de vista de la investigación y/o demostración práctica; y iii) su utilidad como foro de intercambio efectivo de conocimientos especializados y experiencias. Al término de sus deliberaciones, la Comisión pidió al Secretario General, como se indica en el párrafo 3 de la resolución 1992/24 del Consejo Económico y Social, que preparara una guía de los debates que contuviera propuestas acerca de los cursos prácticos.

6. Durante el tiempo transcurrido entre el primer y segundo períodos de sesiones de la Comisión, la Secretaría empezó a trabajar en la preparación de propuestas para los cursos prácticos en colaboración con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI) y la red de centros e institutos regionales afiliados y asociados para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente.

7. Estas propuestas se presentaron y examinaron en la octava reunión anual conjunta de coordinación de la red de programas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal celebrada en Sharja (Emiratos Arabes Unidos) que acogió con satisfacción los planes de otorgar un papel más destacado a los cursos prácticos del Noveno Congreso. La octava reunión de coordinación expresó también el parecer de que se examinaran los puntos siguientes: i) interés básico e importancia para la política penal de los temas propuestos en relación con el programa del Noveno Congreso; ii) su utilidad para la cooperación técnica, especialmente entre naciones en desarrollo y desarrolladas; y iii) posible efecto multiplicador, es decir, las posibilidades de utilizar los resultados a escala transnacional*.

8. Posteriormente, en su segundo período de sesiones, durante la finalización del programa provisional del Noveno Congreso y de conformidad con la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, se sometió a la Comisión un informe sobre los progresos realizados (E/CN.15/1993/7) y un documento de sesión (E/CN.15/1993/CRP.2) en que se proponían posibles temas, contenido, estructura y cuestiones de organización para ocho cursos prácticos, de los cuales la Comisión seleccionó seis, combinando dos propuestas y transformando una en un debate en sesión plenaria.

9. El Grupo de Trabajo de la Comisión para la preparación del Noveno Congreso tomó nota con reconocimiento de la asistencia, patrocinio y cooperación de diversas entidades. Entre ellas figuraban: el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Grupo Mediterráneo de países, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia

* El informe de la octava reunión de coordinación fue presentado a la Comisión en su segundo período de sesiones en el documento E/CN.15/1992/CRP.1. La Subdivisión dispone aún de algunas copias de este documento.

y la Justicia, el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas*, el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Centro Árabe de Capacitación y de Estudios en materia de Seguridad, el Instituto Australiano de Criminología, el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política Penal, el Consejo Internacional de Asesoramiento Científico y Profesional, la Asociación Internacional de Derecho Penal, el Instituto Max Planck para el Derecho Penal Extranjero e Internacional, la Oficina de Justicia Penal Internacional de la Universidad de Illinois en Chicago, la Junta Constituyente del Centro Internacional para la Prevención del Delito (propuesto Instituto de Montreal), y el Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Michigan (E/CN.15/1993/9, capítulo V). A este respecto, se mencionó que como la coordinación de esta labor estaba a cargo de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, se preveía que el número de contribuyentes aumentaría en forma sustancial.

10. El Grupo de Trabajo recomendó además que se hiciera todo lo posible para incluir a los gobiernos de los países en desarrollo interesados en organizar cursos prácticos o participar en ellos, a fin de poder utilizar al máximo su experiencia. Destacó también la importancia de la participación de las organizaciones no gubernamentales. Con vistas a promover un enfoque multidisciplinario de los temas previstos, el Grupo de Trabajo señaló también la importancia de que participaran miembros expertos de las delegaciones del Noveno Congreso para tratar diversas disciplinas.

11. Dichas recomendaciones fueron aprobadas por la Comisión y se reflejan en la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social en que éste hace suyo el programa de trabajo del Noveno Congreso, incluida la celebración de seis cursos prácticos (véase el anexo I). Además de los cursos prácticos, se incluirá en el marco de las sesiones plenarias del Noveno Congreso un debate de un día sobre experiencias y medidas prácticas dirigidas a combatir la corrupción que implica a funcionarios públicos (véase anexo II).

12. Además, el Consejo expresó su reconocimiento por las iniciativas tomadas por los institutos interregionales y de otro tipo que cooperan con la Secretaría, así como las iniciativas tomadas por los Estados para participar en la organización y seguimiento de dichos cursos prácticos; invitó a los países donantes a que cooperaran con los países en desarrollo a fin de garantizar la plena participación de éstos en los cursos prácticos; e invitó también a los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades competentes a que prestasen apoyo financiero, organizativo y técnico a la preparación de los cursos prácticos.

13. En la misma resolución se encargó a la Secretaría que coordinara toda la labor relativa a la celebración de los cursos prácticos del Noveno Congreso, y que adoptara las medidas logísticas necesarias, en colaboración con los Estados Miembros y con la red de institutos, a fin de movilizar la participación de las partes pertinentes. En consecuencia, durante el segundo

* Anteriormente Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas (HEUNI).

semestre de 1993, la Secretaría hizo todo lo que estuvo a su alcance para incluir a otros posibles participantes en la preparación, dirección y seguimiento de los cursos prácticos. El calendario de preparativos para el Congreso tiene por objeto atraer mayor atención hacia las medidas preparatorias en curso y futuras.

14. La Secretaría también continúa adoptando las medidas necesarias para elaborar un programa básicamente válido y pertinente para los cursos prácticos, movilizandando la participación de todas las partes interesadas en su preparación y dirección. De este modo se espera lograr los máximos resultados y beneficios prácticos, en lo que respecta a la investigación y la orientación normativa, que respondan mejor a las necesidades de los Estados y los profesionales de la justicia penal en sus esfuerzos por hacer frente a problemas criminológicos contemporáneos de suma complejidad y de interés común.

15. Este informe fue presentado previamente a las reuniones preparatorias regionales como documento de sesión (A/CONF.169/PN/CRP.1). En él se tienen en cuenta los comentarios y observaciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como los aportes y las iniciativas de los Estados y de otras entidades que han participado activamente en el proceso preparatorio.

16. La finalidad de esta guía es señalar a la atención de las reuniones preparatorias regionales información actualizada relativa a la situación de cada curso práctico a fin de determinar las posiciones y puntos de vista regionales sobre las inquietudes, prioridades y problemas fundamentales de los Estados con respecto a las cuestiones planteadas en cada curso.

17. Una vez que se conozcan los puntos de vista de las distintas regiones, éstos se reflejarán debidamente en los informes respectivos que se someterán a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su tercer período de sesiones, en relación con el tema 8 de su programa provisional, referente a los preparativos del Noveno Congreso (decisión 1993/243 del Consejo Económico y Social). Tras la aprobación final de la Comisión, se dispondrá de una guía o plan detallado para la organización de los seis cursos prácticos en el Noveno Congreso.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACION

18. Los cursos prácticos de demostración e investigación deberán facilitar una acción más efectiva de prevención del delito y de la victimización, así como la reforma de la justicia penal en el mundo entero. Constituirán un foro único para examinar las medidas, eficaces o ineficaces, utilizadas para hacer frente a problemas criminológicos concretos relacionados con los temas sustantivos.

19. Los representantes de los gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales e instituciones científicas que asistan al Congreso están invitados a participar en los cursos prácticos y a presentar ponencias. Para cada curso práctico se preparará un documento que sirva de base para los debates.

20. Se invita a los participantes a intercambiar experiencias y presentar información sobre proyectos, programas u otras medidas, orientados a la investigación, existentes o previstos, que hayan resultado eficaces o sean

innovadores en relación con las metas y objetivos concretos de los cursos prácticos. Es preciso hacer particular hincapié en las iniciativas que han intensificado o tienen posibilidades de intensificar la transferencia de conocimientos o tecnología y la cooperación técnica bilateral y multilateral.

21. A título informativo, se avisa a los participantes de que, habida cuenta de las limitaciones de tiempo y las complejas necesidades de organización que entraña la celebración de seis cursos prácticos en el foro del Congreso, la fecha límite para la recepción de los materiales escritos y audiovisuales pertinentes, presentados en un formato normalizado que se determinará en el tercer período de sesiones de la Comisión y en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, será el 1° de octubre de 1994. Para más información, dirigirse a:

Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal
Oficina de las Naciones Unidas en Viena
P.O. Box 500
A-1400 Viena (Austria)
Teléfono N°: (43-1) 21131-4272/4278
Fax N°: (43-1) 21 92 599 ó (43-1) 232 156
Dirección de correo electrónico Internet: evetere@unov.unvienna
o bien evetere@cpj.un.or.at

III. CURSOS PRACTICOS DE DEMOSTRACION E INVESTIGACION DEL NOVENO CONGRESO

22. A continuación se presenta una breve descripción de los temas que han de ser examinados en los seis cursos prácticos.

A. Extradición y cooperación internacional: incorporación de los principios de extradición a la legislación interna

23. Para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia transnacional se requiere la cooperación internacional. Así ocurre en particular en el caso del creciente número de delincuentes que escapan de un país a fin de evitar sanciones penales e incluso continuar sus actividades delictivas. Entre las formas de delincuencia organizada que suscitan mayor inquietud en este sentido destacan principalmente el terrorismo, el comercio ilícito de armas, el tráfico de drogas, los delitos económicos, como el fraude internacional, y la participación en grupos de delincuentes organizados.

24. La ampliación y el mejoramiento de las relaciones de extradición aumentarían la eficacia de las medidas que adoptan los Estados Miembros contra la delincuencia transnacional, al facilitar la detención y el procesamiento de los delincuentes. El intercambio de conocimientos especializados en este campo, inicialmente por medio de un curso práctico y posteriormente a través de actividades de cooperación técnica, beneficiaría a todas las partes, aumentando la capacidad de los Estados para obtener la extradición de los delincuentes de otros países, y fortaleciendo de este modo el imperio de la ley a nivel internacional.

25. La experiencia indica que los procedimientos judiciales tradicionales pueden constituir obstáculos para hacer frente a las formas contemporáneas de delincuencia nacional y transnacional y, por lo tanto, para mantener en forma efectiva el imperio de la ley. Al tratar de hacer las reformas necesarias para superar dificultades y eliminar obstáculos, es importante y oportuno considerar la posibilidad de adoptar un enfoque mundial y bien coordinado de la cuestión de la extradición que establezca relaciones de extradición entre más Estados y mejore los procedimientos existentes.

26. El Tratado Modelo de extradición, aprobado por la Asamblea General en el anexo de su resolución 45/116, proporciona un marco amplio dentro del cual los Estados pueden cooperar más eficazmente en cuestiones de extradición, es decir, negociar y suscribir tratados bilaterales y multilaterales, acuerdos y otros arreglos. Este Tratado Modelo refleja las tendencias contemporáneas de la lucha contra la delincuencia transnacional, y toma en cuenta nuevos planteamientos de la cuestión de la extradición y la experiencia resultante de los tratados bilaterales.

27. Otros trabajos relacionados con el Tratado Modelo que tienen particular importancia para el tema de este curso práctico son los resultados de la reunión especial de un grupo de trabajo de expertos convocada por la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en 1993 en Viena, que examinó el Tratado y legislación modelo sobre extradición; la reunión del Grupo ad hoc de expertos sobre estrategias para luchar contra la delincuencia transnacional, celebrada en Smolenice, antigua Checoslovaquia, en mayo de 1991, cuyas recomendaciones incluyen medidas para mejorar las relaciones de extradición, tal como observó el Consejo Económico y Social en su resolución 1992/23 sobre delincuencia organizada; el Coloquio Preparatorio de la Asociación Internacional de Derecho Penal para su XV Congreso en 1992, patrocinado por el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, y el estudio del Instituto Europeo sobre las necesidades de Europa central y oriental en la esfera de la cooperación internacional, cuyos resultados señalaron la necesidad de realizar más investigaciones comparativas sobre extradición.

Alcance

28. El curso práctico se centrará en la identificación de proyectos conjuntos que los Estados podrían emprender a fin de mejorar las relaciones de extradición y hacerlas más efectivas a nivel mundial. Examinará los aspectos básicos de un plan de actividades operacionales que los Estados podrían desarrollar conjuntamente para fortalecer la cooperación internacional en materia de extradición.

29. El curso práctico servirá de foro para organizar o anunciar actividades concretas de cooperación técnica, por ejemplo cursos de capacitación, viajes de estudios o becas.

Objetivos

30. El curso práctico está concebido para fomentar la cooperación en el intercambio de información y conocimientos especializados entre Estados con distintos niveles de experiencia en cuestiones de extradición. Su objetivo es servir de catalizador para actividades de cooperación técnica mediante las cuales se puedan establecer relaciones de extradición y, en los casos en que ya existan, intensificarlas.

31. Sus objetivos concretos son los siguientes: a) permitir que los Estados efectúen un examen crítico de su legislación, políticas, prácticas y disposiciones relativas a la extradición; b) proporcionar información y crear mayor conciencia del papel y la importancia de la extradición para fortalecer el imperio de la ley a nivel nacional, regional e interregional; c) intensificar el diálogo sobre cuestiones que afectan a las prácticas viables de extradición y servir de foro mediante el cual se pueda obtener asistencia para mejorar las disposiciones sobre extradición; d) servir de base para actividades futuras de cooperación técnica que proporcionarán a los Estados orientación práctica sobre los procedimientos pertinentes para atender las solicitudes de extradición y lograr la extradición, por ejemplo, por medio de capacitación práctica para funcionarios que se ocupan de casos de extradición; e) sugerir los modos en que los Estados podrían abordar mejor aspectos de interés común en cuestiones de extradición; f) contemplar la posibilidad de ratificar y aplicar los convenios y convenciones existentes y de suscribir otros acuerdos bilaterales o multilaterales.

Características

32. Se invita a los Estados a comunicar, con antelación al Congreso, su interés en organizar actividades para los cursos prácticos o participar en ellas, e indicar las cuestiones principales que desearían debatir. Sus observaciones se incorporarán en los documentos básicos sobre los países, que podrán servir para establecer en el futuro relaciones de cooperación técnica y otras actividades operacionales.

33. Podría ser útil celebrar una reunión preparatoria para examinar el proceso de coordinación y seleccionar algunos proyectos que pudieran ser objeto de un acuerdo en el Congreso y ejecutarse posteriormente.

34. Antes del Congreso y durante su celebración, los Estados podrán presentar documentos o informes que indiquen los programas o recursos disponibles actualmente en sus países y que podrían servir de ayuda para aumentar la capacidad de otros Estados en cuestiones de extradición. En este material podrían también señalarse las principales dificultades experimentadas en casos de extradición en las respectivas jurisdicciones que pudieran abordarse en forma realista por medio de actividades operacionales.

Participación

35. Entre los participantes figurarán funcionarios públicos de los ministerios de justicia, relaciones exteriores e interior, incluidos jueces, fiscales y abogados, y otros expertos en asuntos jurídicos familiarizados con los principios y prácticas aplicados en los acuerdos de extradición. Además del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se invitará también a que participen en los debates de los cursos a representantes así como de otras organizaciones particularmente interesadas en la extradición.

Resultados

Efecto multiplicador

36. El curso práctico generará información de importancia sobre diversas formas de asistencia técnica, incluida asistencia para la redacción de leyes y para la capacitación, y constituirá una ayuda para las negociaciones

y decisiones sobre futuras formas de cooperación técnica en esta esfera. Además, proporcionará un mecanismo para ampliar las relaciones y aplicar tratados basados en el Tratado Modelo de Extradición. Los progresos en la ampliación y mejoramiento de las relaciones de extradición aumentarían la eficacia de las medidas de los Estados contra la delincuencia nacional y transnacional al facilitar la detención y el procesamiento de los delincuentes.

Repercusiones para la formulación de políticas

37. El curso práctico demostrará la conveniencia de comprometerse a formular políticas de extradición y ampliar las relaciones de extradición, e informará a los participantes sobre las opciones existentes para hacer más eficaces los procedimientos de extradición y sobre las posibilidades de asistencia técnica a nivel mundial para plasmar las políticas en leyes y procedimientos.

Interés para la cooperación técnica

38. El curso práctico proporcionará información sobre diversas formas de asistencia técnica, incluso para la redacción de leyes, y capacitación de los funcionarios que participan en el proceso de extradición. Podría también constituir una oportunidad para posibles negociaciones y decisiones sobre cooperación técnica.

39. Se formulará un plan de acción en que se detallen actividades de asistencia técnica que los Estados podrían emprender para mejorar dicha cooperación. En el plan se indicarán los objetivos de los proyectos, los resultados previstos, una lista de países participantes y un calendario para su terminación. Los documentos presentados por los países servirán a la Secretaría a más largo plazo para planificar futuras actividades operacionales. Se prepararán como inventarios de necesidades y servicios en materia de extradición y se pondrán a disposición de los Estados que los soliciten.

B. Medios de comunicación social y prevención del delito

40. Se está prestando cada vez más atención a la importancia de los medios de comunicación social para educar al público en materia de prevención del delito, especialmente en los ambientes urbanos más seriamente afectados por la delincuencia. Esta función se presta a la acción internacional en lo que se refiere a la sensibilización de los ciudadanos y al intercambio de experiencias prácticas.

41. La influencia de los medios de comunicación, particularmente entre los jóvenes, ha sido objeto de intenso debate en las últimas décadas. Si bien los resultados de las investigaciones no son todavía concluyentes en lo que respecta a las repercusiones concretas de los medios de difusión audiovisuales, prevalece la opinión de que es probable que los niños reciban mensajes negativos de ciertos tipos de programas de televisión y vídeo. La introducción y aplicación de diversas formas de reglamentación o censura de los programas de los medios de difusión ha sido la manera tradicional de responder a esta inquietud.

42. En la época actual, los sectores público, privado y estatal utilizan cada vez más los medios de comunicación para informar, sensibilizar y aconsejar al público, proporcionando información básica y útil sobre ciertas cuestiones de interés inmediato, como, por ejemplo, la prevención del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), la violencia en el hogar, los abusos y malos tratos contra la infancia y los peligros y riesgos que entraña el consumo de drogas y alcohol.

43. En vista de la situación mundial de la delincuencia y habida cuenta de la poderosa influencia de los medios de información y sus posibles usos educativos, la elaboración de programas de educación sobre justicia penal y prevención del delito de gran eficacia y calidad, sería sumamente beneficiosa para todos los interesados. Dichos programas contribuirían a los esfuerzos por prevenir el delito y la victimización, identificar los peligros existentes y disminuir las oportunidades para cometer delitos.

Alcance

44. En el curso práctico se abordarán diversos aspectos preocupantes del tratamiento que los medios de comunicación dan a los asuntos relacionados con la delincuencia, en particular los delitos violentos, la imagen de la eficacia de los organismos de justicia penal y la manera de presentar la prevención del delito y la victimización.

Objetivos

45. El curso práctico tiene por finalidad fomentar el intercambio concreto de opiniones y experiencias, con vistas a la elaboración de proyectos de recomendaciones sobre políticas relativas a la función de los medios de comunicación en la esfera de la prevención del delito. Asimismo intenta promover iniciativas para la formulación y utilización de programas eficaces para la prevención del delito relacionados con los medios de información que, en particular, señalen los factores que llevan a la delincuencia y proporcionen información sobre la manera de evitar la propia victimización.

46. Sus objetivos específicos son: a) examinar los programas de los medios de comunicación social en relación con la prevención del delito; b) analizar de qué manera se presenta la prevención del delito en los medios de información; c) exhibir durante los cursos prácticos una serie de películas, vídeos y otro material relacionado con la prevención del delito; d) ayudar a preparar nuevos materiales y elementos para los medios de información; y e) estudiar de qué manera los Estados podrían cooperar en el establecimiento de una base electrónica de datos sobre programas de los medios de información relacionados con la prevención del delito, y en el continuo intercambio de información.

Características

47. El curso práctico comprenderá: a) la presentación de un documento básico; b) las respuestas de un grupo de expertos al documento básico; c) el examen de programas selectos de prevención del delito relacionados con los medios de información; d) la exhibición de películas, vídeos, publicaciones, carteles y otros materiales; e) si lo permiten los recursos, un debate entre productores de películas y vídeos acerca de la prevención del delito y la elaboración de materiales sobre este tema; y f) la presentación (vía satélite) de las opiniones de importantes personalidades de los medios de comunicación.

Participación

48. Entre los participantes habrá representantes de los gobiernos, especialistas en medios de difusión y representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes.

Resultados

Efecto multiplicador

49. El curso práctico proporcionará un foro para demostrar de qué manera los medios de información pueden utilizarse eficazmente en la esfera de la prevención del delito. Sobre la base de los resultados del curso, podría crearse una base de datos, establecida dentro de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal, que incluyese información sobre los programas innovadores y exitosos existentes. Además, se examinarían las repercusiones de los medios de difusión impresos y audiovisuales en la opinión pública en diversos países y su capacidad para servir de poderoso instrumento educativo en la esfera de la prevención del delito.

Repercusiones para la formulación de políticas

50. Se prevé la publicación de una guía técnica después del Noveno Congreso, sobre la base de los resultados del curso práctico. Esta guía contendrá información que ayudará a los Estados a evaluar los programas de sus medios de información teniendo en cuenta sus propios problemas y experiencias y a la luz de los objetivos de prevención del delito. Podrá ofrecer alternativas a los enfoques actuales y poner de relieve de qué manera determinados programas pueden adaptarse a otros contextos.

Interés para la cooperación técnica

51. El curso práctico permitirá compilar una lista de expertos que podrían prestar asesoramiento sobre proyectos de colaboración. Como la participación de los medios de información en la educación del público para la prevención del delito requiere conocimientos especializados, el curso práctico examinará diversas maneras de facilitar la capacitación y otras actividades técnicas, incluidos viajes de estudio.

C. Políticas urbanísticas y prevención del delito

52. La necesidad de un enfoque interdisciplinario de las políticas urbanísticas se ha descuidado considerablemente, a pesar del continuo crecimiento de la población urbana mundial. Ese crecimiento no es un fenómeno reciente en los países industrializados pero se está acelerando rápidamente en el mundo en desarrollo. En 1950, el 17% de la población total vivía en zonas urbanas y se prevé que esa proporción ascenderá al 61% para el año 2025 ^{3/}. Si ahora casi la mitad de la población mundial es ya urbana, para el primer cuarto del próximo siglo la mayoría de los habitantes del mundo vivirá en ciudades, y una parte cada vez mayor de la población mundial pobre habitará en aglomeraciones urbanas en rápido crecimiento.

53. Los medios urbanos ofrecen mayores oportunidades para cometer delitos, especialmente por la existencia de barrios en proceso de desintegración, la creciente desorganización social y la falta de sentido cívico. Por lo tanto, para afrontar la delincuencia y asegurar la seguridad ciudadana en los medios urbanos, se necesitan respuestas específicas.

54. En las ciudades modernas, muchos lugares públicos y privados se utilizan para actividades delictivas en vez de cumplir la función para la que fueron originalmente concebidos. Muchas de estas actividades (por ejemplo, la prostitución, el tráfico y consumo de drogas, el uso de armas) son ahora características de determinados lugares: públicos (parques, paseos peatonales) o privados (centros comerciales). De acuerdo con su situación legal, son objeto de diferentes tipos y niveles de control. A veces, no se ejerce ningún control, debido a posibles exigencias contradictorias. Esta situación requiere un examen de los enfoques y medidas que podrían aplicarse para que estos lugares fuesen seguros, utilizables por la comunidad y accesibles a todos.

55. Las administraciones, organismos y organizaciones locales tienen a su cargo muchos de los servicios que afectan a la seguridad y la salud comunitarias. Muchos organismos locales, como los que prestan servicios de educación, planificación urbana, recreación, policía, desarrollo económico, salud y servicios sociales, tienen repercusiones en el nivel de seguridad ciudadana y, en muchos sentidos, influyen en que la población tenga mayor o menor probabilidad de ser víctima de hechos delictivos.

56. La delincuencia urbana contribuye a la desintegración de los vínculos sociales, un efecto incompatible con el concepto de desarrollo sostenible. También, socava el desarrollo sostenible al obstaculizar el adelanto social y económico de determinadas zonas. Una relativa paz y seguridad es condición indispensable para las inversiones y estabilidad de la actividad financiera.

57. Es preciso que las políticas de desarrollo nacional incorporen estrategias adecuadas de prevención del delito a fin de lograr la sostenibilidad. Las políticas urbanísticas válidas deberían servir para promover un ambiente urbano seguro que cuente con el apoyo y la participación de la comunidad y fomente el respeto público de la ley y el orden, teniendo presente la necesidad de proteger el medio ambiente y prevenir el delito.

58. Los urbanistas tienen un papel decisivo que desempeñar para reducir las oportunidades de los delincuentes y el riesgo personal de victimización. Pueden recomendar criterios de ordenación urbana, guías del paisaje urbano para espacios públicos, así como equipos e instalaciones diseñados para reforzar la seguridad ciudadana.

59. Pero las políticas urbanísticas por sí solas no bastan para mejorar la calidad de la vida en las zonas urbanas. En ciudades con múltiples comunidades étnicas y culturales, las tradiciones culturales y los conceptos de vida en común a menudo dan lugar a una diversificación de las culturas urbanas y de los modos de utilizar los lugares públicos. Por lo tanto, es esencial que las políticas urbanísticas tiendan a fomentar la cohesión social en lugar del aislamiento de individuos y grupos, la agresión y los conflictos.

60. Como se señala en el Principio 3 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 4/, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, el desarrollo sostenible debe

orientarse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras. Dicho desarrollo abarca muchos aspectos y hace hincapié en estrategias a largo plazo e intersectoriales, de conformidad con la preocupación ecológica por proteger los recursos mundiales para las generaciones futuras.

61. Este es el contexto en que deben formularse las iniciativas de prevención del delito, pues debe considerarse también que la seguridad ciudadana es un recurso renovable que se mantiene mediante la reconstrucción del entramado socioeconómico de la comunidad cada vez más amenazado por la delincuencia.

Alcance

62. Como gran parte de la delincuencia e inseguridad urbanas es evitable, el curso práctico está encaminado a identificar los aspectos básicos de una política urbanística que reduzca la delincuencia y la victimización junto con el miedo que generan. Al estudiar posibles soluciones al problema de la delincuencia urbana se destacará la importancia de integrar el desarrollo social, la prevención del delito mediante un análisis de la situación, y la respuesta de la justicia penal.

63. El curso práctico se centrará en la necesidad obvia de una labor complementaria de colaboración y apoyo a nivel local, reforzada por la que se realiza a nivel nacional e internacional. Las repercusiones de las políticas urbanísticas en la calidad de vida de las comunidades urbanas se ilustrarán con ejemplos y se estudiarán a fin de determinar medidas más eficaces y humanas para prevenir y combatir la delincuencia.

64. Como foro mundial, el curso podría ofrecer nuevas perspectivas sobre las interrelaciones de las políticas urbanísticas y la prevención del delito en el contexto del desarrollo sostenible, así como soluciones prácticas.

Objetivos

65. Los objetivos específicos del curso práctico son los siguientes:

a) examinar la situación con respecto a la prevención del delito y la seguridad ciudadana, incluida la delincuencia, las tendencias e indicadores económicos y sociales, y los desafíos de cara al futuro;

b) determinar en qué esferas las estrategias de prevención del delito pueden ser más significativas e influyentes para aumentar la seguridad ciudadana;

c) presentar una gama de opciones viables para responder a los problemas de la delincuencia urbana, mediante la elaboración de una política urbanística amplia e integrada basada en la colaboración de todos los que se ocupan del bienestar de la comunidad;

d) promover la formulación de iniciativas legislativas y normativas que integren la prevención del delito en las prioridades urbanas y estatales a fin de alentar a las administraciones nacionales y al sector privado a que ofrezcan apoyo financiero y de otra índole a proyectos de prevención de la delincuencia urbana;

e) examinar proyectos de urbanismo, incluidos los de viviendas públicas, ordenanzas modelo y códigos para materiales de construcción, diseño de escaleras, etc.; reglamentos de zonificación o técnicas de previsión para terrenos de uso mixto, utilización de dispositivos para la prevención del delito, y planificación integral para dar cabida a la prestación de servicios en las comunidades, con la debida atención a su integración en una política jurídica y financiera global;

f) examinar la cooperación entre organismos para garantizar la seguridad en los lugares públicos, incluidos procedimientos de planificación estratégica y técnicas de simulación, y sistemas computadorizados de información gráfica;

g) analizar modos de fomentar una mayor participación de los ciudadanos en la elaboración y puesta en práctica de iniciativas acertadas en materia de política urbanística, con miras a una prevención del delito humana y eficaz y a la seguridad ciudadana.

Características

66. El curso práctico incluirá presentaciones de ejemplos de iniciativas y medidas que han demostrado ser eficaces para reducir la delincuencia y aumentar la seguridad en medios urbanos, con vistas al desarrollo sostenible. Se hará hincapié en los procesos de descentralización de competencias, es decir, en la delegación de facultades con miras a lograr la justicia social.

67. Se presentará información acerca de medidas e iniciativas sobre: a) la juventud; b) cuestiones relativas a la familia; c) seguridad de la mujer; d) grupos vulnerables; e) zonas desfavorecidas de las ciudades; y f) la policía. Esas presentaciones y demostraciones tendrán en cuenta: a) la posible adaptabilidad y aplicación de las medidas en otros ambientes socioculturales; b) la relación costos-beneficios; c) la viabilidad económica; y d) la facilidad de gestión.

Participación

68. Dada la importancia de alentar una amplia participación multidisciplinaria para el fomento de las iniciativas de prevención del delito a nivel nacional y comunitario, así como de impulsar la organización de actividades conjuntas y coordinadas de cooperación técnica, es preciso que participen representantes de los posibles Estados donantes y beneficiarios.

69. Entre los participantes figurarán, en particular: a) profesionales de la justicia penal (funcionarios de ministerios, especialistas en prevención del delito, criminólogos); b) autoridades municipales (alcaldes y administradores municipales, pero también urbanistas y arquitectos, asistentes sociales, especialistas en salud y educación); c) representantes de los organismos de ayuda al desarrollo; d) representantes de organizaciones intergubernamentales competentes en asuntos relacionados con el urbanismo, tales como el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; e) organismos internacionales de financiación y desarrollo; f) organizaciones comunitarias, en particular las que se ocupan de asuntos esenciales; y g) expertos del sector privado.

Resultados

Efecto multiplicador

70. Se prevé que se emprenderán diversas actividades de seguimiento tales como: a) la elaboración de una serie de proyectos; b) la formulación de un plan modelo de capacitación interdisciplinaria para la lucha contra la delincuencia, como parte de políticas más amplias de asentamientos humanos; c) la creación de proyectos piloto de demostración de actividades integradas de prevención del delito; y d) la movilización de ayuda para el desarrollo de iniciativas de prevención del delito entre ciudades de características similares.

Repercusiones para la formulación de políticas

71. Las actas del curso práctico constituirán una guía técnica de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la política urbanística y la prevención del delito que se publicará después del Noveno Congreso. Esta guía podrá resultar útil para la aplicación de políticas de asentamientos humanos que las Naciones Unidas continuarán perfeccionando, incluidas las dirigidas a mejorar la situación de los derechos humanos.

Interés para la cooperación técnica

72. El curso práctico examinará mecanismos de asistencia bilateral y multilateral para alentar a los organismos nacionales a realizar proyectos sobre políticas urbanísticas y prevención del delito. En vista de los desequilibrios que el desarrollo registra en muchas partes del mundo, dichas iniciativas podrían ayudar a armonizar la urbanización y la industrialización y a reducir los efectos nocivos de esos procesos.

D. Prevención de delitos violentos

73. Se entiende por violencia todo acto que cause daños o lesiones físicos o psicológicos. La violencia no se manifiesta de la misma forma en todas las sociedades. En algunos lugares es más frecuente que en otros y el riesgo de ser víctimas de la violencia no es nunca idéntico. Las definiciones de lo que constituye una conducta violenta están sujetas a diferentes normas y prácticas jurídicas y socioculturales.

74. La violencia es un proceso que se manifiesta a nivel individual y social y ocupa el primer plano de la actualidad internacional. Es consecuencia de la falta o insuficiencia de negociaciones para intentar hallar soluciones mutuamente satisfactorias a los conflictos.

75. Los conflictos violentos a nivel local preparan el terreno para los conflictos a nivel nacional o internacional, incluidas las actividades terroristas: el macrocosmos es reflejo del microcosmos. Acontecimientos recientes demuestran que cuando un conflicto ha alcanzado grandes proporciones, resulta muy difícil hallar una solución; el estallido abrupto de la violencia colectiva reduce las posibilidades de adoptar propuestas razonables y bien concebidas. En vista de las relaciones existentes entre los conflictos locales e internacionales, las medidas encaminadas a prevenir la violencia deben aplicarse a varios niveles.

76. En condiciones favorables al anonimato, sobre todo en las grandes aglomeraciones urbanas, la violencia puede provocar situaciones de miedo, aislamiento, inseguridad, brutalidad y victimización, incluidas violaciones de los derechos humanos, en gran escala. En este proceso intervienen a menudo consideraciones de carácter étnico y racial que pueden servir para movilizar a la población en una lucha por alcanzar determinados objetivos políticos. La violencia colectiva, por ejemplo en los acontecimientos deportivos, es una muestra significativa de la relación que existe entre problemas sociales, conflictos y violencia interpersonal y exige la preparación de una serie de posibles respuestas.

77. En los últimos años se ha examinado con atención, a nivel nacional e internacional, el problema de la violencia contra la mujer. En muchas partes del mundo los malos tratos de que es objeto la mujer se siguen ocultando, negando, minimizando, tolerando en gran medida e interpretando con arreglo a normas y tradiciones culturales que se consideran aceptables. Actos violentos que en otro contexto se considerarían delitos quedan legitimados cuando se perpetran contra la mujer en la esfera privada y las respuestas que se han dado a todos los niveles han sido insuficientes. Lo mismo puede decirse en lo que respecta a los niños.

Alcance

78. El curso práctico tratará una serie de cuestiones relacionadas con la violencia interpersonal, como por ejemplo la delincuencia callejera, los conflictos étnicos y disturbios civiles, las actividades terroristas, la violencia relacionada con el tráfico o el consumo de drogas, la violencia contra los inmigrantes, la violencia en las cárceles y la violencia en el hogar.

79. El curso práctico se centrará en los principales responsables de prevenir la violencia, o sea el personal de los servicios que se ocupan de la educación, el empleo, la vivienda y la escuela así como de los servicios de justicia. En lo que respecta a los servicios de justicia, el curso examinará de qué manera la policía puede lograr un equilibrio entre prevención y represión, haciendo hincapié en los aspectos preventivos de su tarea. En esa labor cabría prever una respuesta institucional efectiva y servicios e instalaciones especiales, por ejemplo, procedimientos de investigación social, apoyo a la educación, servicios médicos y organización de cursos de formación para personal de los servicios de represión a fin de prepararlo para hacer frente a problemas relacionados con la violencia en el hogar y otras formas de violencia.

80. El curso práctico se ocupará de la prevención de la violencia desde el punto de vista de las políticas previstas para abordar los factores que contribuyen a la violencia, centrándose en programas satisfactorios que estén basados en estrategias múltiples y sean rentables.

81. Asimismo se examinará la utilización de la mediación y el recurso creciente a otros procedimientos de conciliación debido a la necesidad de:
a) ofrecer una mayor reparación a las víctimas; b) reducir la carga de trabajo de los tribunales; c) mejorar la imagen que la opinión pública tiene de la justicia y fomentar la participación de la población, en particular cuando existen importantes grupos indígenas o étnicos; y d) resolver fácilmente casos en los que el delincuente y la víctima mantienen una relación continua, como ocurre, por ejemplo, en el lugar de trabajo, en la familia o en el vecindario, y también cuando intervienen consideraciones raciales.

82. Sin duda en el curso práctico se examinará la función de las Naciones Unidas en la prevención de la violencia, ya que las actividades de las Naciones Unidas, a fin de contribuir a una paz duradera, deberían abordar las causas no sólo inmediatas sino también profundas de los conflictos: opresión política, injusticia social, subdesarrollo y violación de los derechos humanos. Un factor importante que hay que tener presente es que el enfoque de la Organización, de alcance mundial, debe armonizarse con las iniciativas que se emprenden a otros niveles a fin de establecer instituciones de paz y, sobre todo, tener en cuenta en qué condiciones esa paz puede ser duradera.

83. La Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal preparó recientemente un manual sobre "Strategies for Confronting Domestic Violence" (Estrategias para hacer frente a la violencia en el hogar) (ST/CSDHA/20), que puede servir de documento básico para el curso práctico 5/.

Objetivos

84. El curso práctico examinará diversas formas de delincuencia de carácter violento y posibles medidas para contrarrestarla, centrándose en la solución de los conflictos. Los objetivos concretos del curso son los siguientes: a) diferenciar diversos tipos de violencia y sus consecuencias; b) indicar cuando es preciso adoptar medidas urgentes; c) especificar medidas concretas que podrían adoptarse a fin de evitar los delitos violentos, incluidos posibles modelos que podrían utilizarse, reforzando la cooperación multinacional, intersectorial y multidisciplinaria; d) examinar diversas opciones normativas y los recursos necesarios para ponerlas en práctica; e) indicar mecanismos de investigación evaluativa; y f) facilitar la cooperación técnica entre Estados.

Características

85. El curso práctico prevé la presentación de casos de actos de violencia, incluida la violencia contra la mujer. Se tendrán en cuenta diferentes niveles (primario, secundario y terciario) y diferentes tipos de prevención (por ejemplo, mediante la reducción de oportunidades, el desarrollo comunitario y social, la responsabilidad cívica), teniendo presente la necesidad de seleccionar ejemplos de diferentes regiones, que representen distintos enfoques que podían ser adoptados con éxito.

86. El curso práctico examinará la manera de conseguir más información interregional sobre: a) factores que influyen en la violencia; b) modelos idóneos (es decir, de comprobada eficacia) y c) mecanismos de ejecución adecuados, como los consejos nacionales y municipales, los programas de financiación y las entidades oficiales y de otro tipo.

87. Si se dispone de fondos suficientes, se hará una presentación en múltiples medios audiovisuales de los tipos, consecuencias y causas de la violencia y se darán ejemplos de cooperación multilateral.

Participación

88. Los participantes, entre los que figurarán funcionarios de los ministerios de salud, educación, vivienda, justicia y orden público, y de oficinas que se ocupan de la condición jurídica y social de la mujer y de los problemas de la juventud, serán personas interesadas en cómo reducir los niveles de violencia mediante programas de colaboración.

89. Se invitará a expertos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el PNUD, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Se promoverá también la participación del sector privado.

Resultados

Efecto multiplicador

90. El curso práctico reforzará la cooperación multilateral, intersectorial y multidisciplinaria en la esfera de la prevención del delito, a fin de contribuir de manera más eficaz a la prevención y el control de la violencia. A este respecto, se estudiarán las posibilidades de cooperación entre oficinas de las Naciones Unidas y otros organismos especializados, como el PNUD.

Repercusiones para la formulación de políticas

91. El curso práctico servirá para poner de relieve modelos y mecanismos de ejecución idóneos a nivel nacional e internacional y para facilitar a los Estados información sobre programas que resultan eficaces para prevenir los delitos violentos.

92. Asimismo servirá para alentar a los Estados Miembros a asignar recursos suficientes a las actividades de prevención a nivel primario, secundario y terciario.

93. Los resultados del debate sobre las técnicas para resolver conflictos, incluidas tanto las intervenciones en momentos de crisis como los enfoques a largo plazo, podrán utilizarse en futuros cursos de capacitación. Al disponer de mayores conocimientos especializados, el personal competente podrá aplicar medidas de reducción de la violencia a diversos niveles.

Interés para la cooperación técnica

94. A partir de las investigaciones interregionales y sobre la base de los resultados de estudios realizados por las comisiones especiales establecidas en varios países, tal vez sea posible indicar mecanismos de evaluación e investigación que los gobiernos podrían utilizar para prevenir la violencia de manera más eficaz.

95. Se espera que los ejemplos de cooperación regional multilateral sirvan de estímulo para el desarrollo de modelos adecuados en otras regiones.

96. Podría examinarse un plan de acción viable para la cooperación técnica, que incluyera medidas encaminadas a facilitar más información sobre cuestiones tales como la asistencia a las víctimas.

E. Protección del medio ambiente en el ámbito nacional y en el internacional: posibilidades y límites de la justicia penal

97. Sobre todo en los últimos años, la comunidad internacional está cada vez más alarmada por los daños causados al medio ambiente por accidentes tecnológicos y otros desastres que han afectado a poblaciones muy numerosas.

Las medidas adoptadas han estado orientadas principalmente a socorrer a los damnificados y reparar los daños. Pero las consecuencias efectivas y potenciales de las catástrofes ecológicas son tan graves y de tan amplio alcance que se ha visto que es necesario prestar mucha mayor atención a la prevención.

98. La justicia penal tiene ahora considerable importancia para la protección del medio ambiente, al descubrirse los daños y la degradación ambiental causados por algunas catástrofes, que rebasan las fronteras nacionales, con las consiguientes implicaciones para el derecho penal y la cooperación internacional en materia de justicia penal 6/.

99. Se han logrado progresos considerables en la protección del medio ambiente mediante el derecho penal, por ejemplo mediante las investigaciones y los estudios realizados por varias organizaciones internacionales y asociaciones profesionales, en particular por el Comité Europeo para los Problemas de Delincuencia del Consejo de Europa*.

Alcance

100. Durante el curso práctico se presentarán los resultados del estudio empírico preparado especialmente para esta ocasión, que abarca 11 países en desarrollo e industrializados. Entre otras cosas se han estudiado ejemplos de respuestas de la justicia penal en casos de: a) contaminación transfronteriza; b) daños ambientales resultantes de operaciones de grandes empresas que no han realizado un control adecuado de los riesgos; c) contaminación derivada de las actividades cotidianas de pequeñas empresas y negocios o de individuos.

Objetivos

101. El curso práctico promoverá el intercambio de experiencias y el desarrollo de mecanismos para la cooperación internacional en este campo. Facilitará material que pueda servir para servicios de asesoramiento técnico, investigación, capacitación y enseñanza. Además, constituirá un foro en el que podrán acordarse o anunciarse actividades concretas de cooperación técnica, como la preparación de directrices para la investigación destinadas a los Estados Miembros, becas de estudio y seminarios bilaterales o multilaterales de capacitación en este campo.

102. Sus objetivos concretos son: a) facilitar información sobre las medidas adoptadas en diferentes países y ordenamientos jurídicos en relación con casos de contaminación; b) fomentar la investigación sobre las diferentes estrategias y sus efectos en la prevención de comportamientos perjudiciales o que entrañan un riesgo para el medio ambiente y la reacción ante dichos comportamientos; c) examinar algunas cuestiones previamente seleccionadas a fin de comparar distintas respuestas de la justicia penal en los casos de contaminación, y facilitar la cooperación internacional.

* Por ejemplo, el Instituto Max Planck ha terminado un estudio sobre "La protección del medio ambiente por medio del derecho penal a nivel nacional y transnacional". Este consiste en una serie de informes nacionales sobre disposiciones jurídicas para la protección del medio ambiente en 25 países y un estudio criminológico sobre la aplicación del derecho administrativo y penal en la antigua República Federal de Alemania.

Características

103. Un grupo de expertos examinará las repercusiones normativas y los diferentes enfoques legislativos de los diversos problemas y establecerá el marco adecuado para realizar actividades de colaboración en el futuro.

104. Se pondrán de relieve políticas alternativas para hacer frente a las amenazas al medio ambiente y se darán ejemplos de cómo ha respondido la justicia penal en diferentes países. Se examinarán estrategias y directrices para la investigación con el fin de proteger el medio ambiente. El Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y la Política Penal de Vancouver (Canadá) está organizando una reunión de expertos sobre este tema.

105. Se alentará a los Estados Miembros a hacer frente a sus problemas de protección del medio ambiente y a buscar o prestar asistencia por medio de proyectos de cooperación técnica.

106. El curso práctico constará de cuatro partes: a) presentación de la documentación básica y las directrices para el debate; b) presentación y examen de estudios de casos seleccionados; c) grupo de expertos; y d) debate centrado en la preparación de estrategias de investigación y cooperación internacional.

107. Un grupo de expertos examinará la cuestión de la responsabilidad penal. También se distribuirán publicaciones del UNICRI, el Instituto Australiano de Criminología, el Instituto Max Planck y el Instituto Europeo, con ejemplos de investigaciones pertinentes.

Participación

108. Entre los participantes figurarán representantes de administraciones nacionales, funcionarios de organismos del medio ambiente, representantes de organizaciones competentes de las Naciones Unidas, de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y del mundo académico e investigadores interesados en la materia.

Resultados

Efecto multiplicador

109. El curso práctico constituirá un foro en el que el intercambio de ideas, información y experiencias contribuirá a una mejor comprensión de cuáles son las medidas adecuadas para hacer frente a desastres ecológicos y otros incidentes. La adopción de un punto de vista común sobre el problema y de un enfoque coordinado por parte de los Estados Miembros permitirá afrontar mejor los efectos transnacionales de los daños, perjuicios y degradación del medio ambiente. Se pondrá de relieve la importancia de los factores ecológicos en la planificación y realización de los objetivos del desarrollo y se tendrá más en cuenta la importancia de estrategias diversificadas a nivel nacional e internacional para combatir la contaminación.

Repercusiones para la formulación de políticas

110. El debate, por un grupo de expertos, de problemas concretos relacionados con el medio ambiente y la presentación, mediante estudios de casos seleccionados, de diferentes enfoques legislativos servirán de base para que los Estados puedan examinar sus políticas y prácticas actuales.

Interés para la cooperación técnica

111. El curso práctico podrá dar origen a mecanismos de cooperación internacional en este campo. Asimismo facilitará material que podrá ser utilizado en servicios de asesoramiento técnico y en planes de investigación y capacitación.

F. Cooperación y asistencia internacional para la administración del sistema de justicia penal: informatización del funcionamiento de la justicia penal y desarrollo, análisis y utilización con fines normativos de la información sobre justicia penal

112. Los adelantos en la tecnología de la información han revolucionado muchas ideas y métodos del procesamiento de información y la gestión de la administración pública. La tecnología de la información ha cambiado y seguirá cambiando los procesos de la administración pública, incluida la administración de justicia. Asimismo presenta grandes posibilidades para aumentar la eficiencia y la eficacia de la policía, los tribunales y demás organismos de justicia penal facilitando múltiples servicios de información, opciones y soluciones a los problemas de gestión, así como asistencia para la acción judicial y la prevención del delito.

113. En la mayoría de los países la delincuencia ha ido aumentando constantemente durante los años ochenta y principios de los noventa, intensificando aún más la ya pesada carga de trabajo de los servicios de justicia penal, sobre todo de los tribunales.

114. Los años noventa son una época de grandes oportunidades y difíciles problemas para la administración de la justicia penal. Seguirán produciéndose a gran velocidad cambios tecnológicos en el equipo y los programas informáticos y en la transmisión de datos. Al mismo tiempo, cabe prever que sigan bajando los precios de los equipos y programas informáticos o que aparezcan en el mercado productos similares aún más perfeccionados.

115. Incluso los países desarrollados tienen todavía grandes posibilidades de ampliar sus sistemas de información, y para los países en desarrollo el desafío es aún mayor. Hay que tener en cuenta el potencial que ofrece la tecnología informática en el contexto de la cooperación Norte-Sur //.

116. La presentación de proyectos satisfactorios que van desde la informatización de pequeñas jurisdicciones y procedimientos sencillos de automatización hasta una informatización más compleja que abarca sistemas enteros debería ofrecer a los participantes en el curso práctico una gran diversidad de enfoques de cómo gestionar la automatización de la información sobre justicia penal.

117. Como un número creciente de Estados desean introducir la tecnología informática para mejorar el funcionamiento de la justicia penal, es necesario llevar a cabo un examen internacional y un intercambio de información y experiencias sobre las diversas aplicaciones innovadoras de la tecnología informática disponible, sobre todo en el campo de la justicia penal, y las novedades relativas al derecho penal y a la protección contra el uso indebido

de las computadoras, es decir, el llamado delito informático. A este respecto, podría examinarse de qué manera las Naciones Unidas pueden prestar asistencia a los Estados que inician la automatización del funcionamiento de la justicia penal.

118. Entre los países "desarrollados" existen considerables diferencias en lo que respecta a la capacidad estadística nacional. Pero el contraste es todavía mayor entre países desarrollados y países en desarrollo*.

119. En 1989 y 1992 se llevaron a cabo dos partes del Estudio Internacional sobre el Delito (la Víctimización), que abarcaba en conjunto a unos 40 países desarrollados, incluidos algunos países de Europa central y oriental, y países en desarrollo**.

120. La experiencia indica que los Estados que más necesitan información son aquellos que están empezando a aplicar la tecnología informática a la administración de la justicia penal y desean aprovechar las ventajas conocidas de distintos enfoques al problema de la informatización de la justicia penal y evitar los errores que han cometido otros Estados.

121. Un tema de especial interés para los debates del curso práctico es la importancia de un control efectivo del funcionamiento de la justicia penal en las sociedades democráticas. Este tema se examinó en la Reunión para la Planificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Información sobre Justicia Penal, celebrado en Roma en junio de 1992, organizada por el UNICRI y la Subdivisión de prevención del Delito y Justicia Penal, en la que se pidió que se preparara un informe sobre La delincuencia

* Este hecho se ha visto confirmado en el curso de los tres estudios de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas, funcionamiento de sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito (1970-75; 1975-80; 1980-86) llevados a cabo por la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Actualmente se está realizando el cuarto estudio (1986-1990).

** Los resultados del primer estudio sobre la victimización se presentaron en Jan J.M. van Dijk, P. Mayhew y Martin Killias, Experiences of Crime across the World", Deventer, Países Bajos, Kluwer Law and Taxation Publishers, 1990; los resultados del segundo estudio se presentaron en la Conferencia Internacional sobre "Cómo entender la delincuencia: experiencias en materia de delincuencia y de la lucha contra la delincuencia", organizada por el UNICRI, el Ministerio del Interior de Italia y el Ministerio de Justicia de los Países Bajos (Roma, 1992), y aparecieron después en A. Alvazzi del Frate, U. Zvekic y Jan J.M. van Dijk, eds., "Understanding crime: Experiences of crime and crime control", Publicación del UNICRI N° 491993. Los resultados del tercer estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas, funcionamiento de sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito se publicaron en Tendencias delictivas en el mundo y funcionamiento de la justicia penal en el ámbito regional e interregional (publicación de las Naciones Unidas Núm. de venta S.94.IV.2).

y la justicia en el mundo*. La reunión recomendó que en las estrategias relativas a la información sobre justicia penal se incluyeran: a) estudios de las Naciones Unidas sobre las tendencias de la delincuencia y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal; b) estudios sobre la victimización; c) perfiles de la justicia penal por países; d) estudios sobre cuestiones especiales y e) encuestas y estudios sobre políticas y programas de prevención del delito y lucha contra la delincuencia.

Objetivos

122. El curso práctico se propone contribuir a una mejor administración de la justicia penal mediante transferencias e innovaciones de la tecnología informática, en el contexto de programas multilaterales y bilaterales de ayuda técnica. Durante el curso se hará especial hincapié en a) las formas de mejorar la administración de la justicia penal mediante transferencia e innovaciones de la tecnología en relación con los programas multilaterales y bilaterales de ayuda técnica; y b) la elaboración de bases de datos y estrategias fiables y múltiples, su análisis y su utilización para el estudio y evaluación de las políticas.

123. El curso también prestará algún apoyo a la creación de fuentes de datos y estrategias fiables y múltiples. Además, ofrecerá una oportunidad para el intercambio de experiencias entre responsables políticos, investigadores, expertos y profesionales.

Características

124. Teniendo en cuenta los resultados de cursos prácticos anteriores celebrados en los congresos séptimo y octavo, este curso comprenderá lo siguiente: a) un informe sobre el progreso logrado en relación con el cuarto informe de las Naciones Unidas sobre la delincuencia y la justicia en el mundo; b) presentación de los informes regionales acerca del Cuarto estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias de la delincuencia, funcionamiento de los sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito; c) presentación de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal (UNCJIN); d) examen de la investigación y de la utilización con fines normativos de la información sobre justicia penal: algunos ejemplos tomados de países desarrollados y países en desarrollo; e) evaluación de las necesidades para la informatización de la justicia penal; f) principios de la automatización de la información sobre justicia penal, incluido un examen de las aplicaciones de la informática a la justicia penal: sistemas de investigación, tribunales y sistemas correccionales; y g) examen de las experiencias de los proyectos de cooperación técnica para la automatización de la información sobre justicia penal y análisis de modalidades de cooperación futura.

* Véase el "Boletín de la UNCJIN sobre Delincuencia y Justicia referente a los Costos de los sistemas de justicia penal", publicado en noviembre de 1991. Véanse también "Cuarto Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal (1996-1990)" y "La victimización delictiva: una perspectiva mundial" en el número doble del Boletín de la UNCJIN sobre Delincuencia y Justicia. Volumen 1, N° 1/2 (1993).

125. Además del curso práctico oficial, se prevé que el Instituto Europeo organizará un simposio complementario de dos semanas sobre la automatización de la información sobre la justicia penal. Durante ese simposio el Instituto organizará una demostración de las aplicaciones de la informática a la justicia penal, así como conferencias y debates sobre las experiencias nacionales, con intervención de las delegaciones, incluidos los representantes de los organismos de asistencia técnica de los países donantes, y presentaciones de las principales empresas que se ocupan de la tecnología de la información (equipos y programas de computadoras y telecomunicaciones).

Participación

126. Participarán en el curso representantes de las administraciones públicas, en especial administradores de la justicia penal, estadísticos, investigadores y expertos en informática aplicada a la justicia penal, la División de Estadística de las Naciones Unidas, y representantes de organismos de ayuda al desarrollo.

Resultados

Efecto multiplicador

127. La presentación de proyectos exitosos puede servir para promover otros proyectos similares en países interesados en la informatización de la administración de justicia penal. El curso práctico puede aumentar la capacidad estadística de los países en el campo de la justicia penal, en especial de los países en desarrollo.

Repercusiones para la formulación de políticas

128. Se espera que el curso práctico permita determinar cuáles son las necesidades de los países en lo que respecta al desarrollo y automatización las bases de datos estadísticos sobre justicia penal y la organización de cursos de capacitación para personal estadístico. El curso práctico deberá promover la creación de un mecanismo para la formación y el intercambio de personal encargado de la informatización de la administración de la justicia penal.

Interés para la cooperación técnica

129. El curso práctico preparará una serie de recomendaciones con una orientación práctica, que harán hincapié en la asistencia técnica, los proyectos piloto de demostración y capacitación en países en desarrollo y un mayor fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas para la reunión y difusión de información sobre justicia penal y asuntos conexos.

G. Debate en sesión plenaria de un día de duración: Experiencias y medidas prácticas encaminadas a combatir la corrupción entre los funcionarios públicos

130. El interés de las Naciones Unidas por el problema de la corrupción data ya de algunos años. El asunto ha sido examinado en los congresos quinquenales, sobre todo en relación con las nuevas formas de delincuencia y la planificación de la prevención del delito en el contexto del desarrollo. En 1989 la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en

cooperación con el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría, organizó un Seminario Interregional sobre Corrupción en la Administración Pública, que tuvo lugar en La Haya por invitación del Gobierno de los Países Bajos (documento TCD/SEM.90/2 INT-89-R56). Asistieron al Seminario altos funcionarios de 18 países en desarrollo de todas las regiones y observadores de ocho países desarrollados, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, órganos independientes de lucha contra la corrupción y oficinas de defensores del pueblo. La Subdivisión también hizo importantes contribuciones a la Cuarta y Quinta Conferencias Internacionales contra la Corrupción, celebradas en 1989 y 1992 en Australia y los Países Bajos, respectivamente.

131. El Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente aprobó la resolución 7 sobre corrupción en la administración pública (A/CONF.144/28/Rev.1). El Congreso recomendó que los Estados Miembros arbitrasen diversos mecanismos administrativos y reglamentarios para la prevención de las prácticas corruptas y los invitó a que examinaran la idoneidad de su legislación penal, así como de su legislación procesal, para responder a todas las formas de corrupción y a las actividades destinadas a facilitar las prácticas corruptas. El Congreso pidió a la Secretaría que proporcionara asistencia práctica a los Estados Miembros que lo solicitaran en lo relativo a la planificación estratégica de programas de lucha contra la corrupción pública, reformas legislativas, administración y gestión pública, capacitación de funcionarios públicos y personal de la justicia penal, y asistencia para la organización de proyectos de ayuda internacional. También se pidió a la Secretaría que organizara seminarios regionales e interregionales, reuniones de grupos de expertos, cursos prácticos y otras actividades apropiadas para compartir e intercambiar información sobre técnicas y leyes contra la corrupción pública y sobre los resultados de la investigación al respecto, incluida para el examen y el fomento de mejoras de los procedimientos y mecanismos institucionales, de los procedimientos de justicia penal y de las bases de datos, incluida la utilización de la informática para mejorar la adopción de decisiones. Se pidió a la Subdivisión que elaborara un proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos y lo presentara al Noveno Congreso.

132. El Congreso tuvo ante sí el Manual de Medidas Prácticas contra la Corrupción, que había preparado la Secretaría con la valiosa asistencia del Ministerio de Justicia de los Estados Unidos. Desde la celebración del Congreso, el Manual se ha distribuido a expertos de todo el mundo y las observaciones recibidas se han incorporado al texto para producir una versión revisada, que se publicó recientemente en la Revista Internacional de Política Criminal Nos. 41 y 42 8/.

133. La cuestión de la corrupción fue de nuevo objeto de la atención de la Asamblea General, que aprobó la resolución 45/107 sobre la cooperación internacional para la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo. La Asamblea reiteró las recomendaciones del Octavo Congreso acerca de las medidas que debían adoptar los Estados Miembros y recomendó que la Subdivisión coordinara la elaboración de materiales para ayudar a los países en sus esfuerzos por luchar contra la corrupción y diera capacitación especializada a jueces y fiscales para que estuvieran en condiciones de ocuparse de los aspectos técnicos de la corrupción.

134. En su resolución 46/152 y la Declaración de principios y programa de acción que figuran en el anexo, la Asamblea General decidió que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal tuviera por finalidad ayudar a la comunidad internacional a satisfacer sus apremiantes necesidades en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y facilitar a los países asistencia oportuna y práctica para hacer frente a los problemas de la delincuencia tanto en el plano nacional como en el transnacional. Entre los objetivos del programa figuraban la integración y consolidación de los esfuerzos de los Estados Miembros para prevenir y combatir la delincuencia transnacional, y la promoción de las más altas normas de equidad, justicia y conducta profesional.

135. En su segundo período de sesiones, se presentaron a la Comisión varias sugerencias sobre posibles temas para los cursos prácticos que se habrían de organizar en el Noveno Congreso (E/CN.15/1993/7 y Corr.1). Uno de esos temas era el de la corrupción. Por recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social en su resolución 1993/32, decidió dedicar a la cuestión un día de las deliberaciones del Congreso en sesión plenaria.

Alcance y objetivos

136. Algunos hechos recientes han señalado a la atención de la comunidad internacional los efectos de hechos delictivos cometidos por funcionarios públicos. Diversos incidentes que han despertado el interés del público, sobre todo debido al espacio que han ocupado en los medios de comunicación impresos y electrónicos de todo el mundo, vienen a demostrar la magnitud del problema y la necesidad de adoptar medidas urgentes para resolverlo. Estos incidentes han servido para recordar que todas las sociedades son vulnerables a la corrupción, cualquiera que sea su nivel de desarrollo. A menudo, la denuncia de una situación de corrupción en gran escala ha desencadenado toda una serie de cambios políticos positivos que de otro modo no hubieran sido factibles o hubiesen requerido mucho más tiempo.

137. Un estudio a fondo de los acontecimientos recientes, y de sus consecuencias, revelará ciertamente muchos aspectos nuevos del problema e indicará posibles soluciones. En este contexto, será enormemente útil un intercambio de información y experiencias. Las experiencias son distintas en cada país, a causa de las diferencias culturales y jurídicas. El hecho de que se hayan descubierto y juzgado delitos en los que estaban implicadas personas o entidades muy poderosas es de por sí notable. En algunos casos, el éxito de las investigaciones se debió a la dedicación e integridad de las autoridades judiciales. En otros, fueron los medios de comunicación quienes llevaron la iniciativa de las investigaciones. Una característica destacable es que la reacción de la opinión pública ante los escándalos actuales es mucho más fuerte que en ocasiones anteriores, en que la apatía entorpecía toda iniciativa para remediar la situación. La reacción de la opinión pública ha servido de catalizador, o de fuerza motivadora, para acelerar la adopción de medidas contra la corrupción. Esto es especialmente importante debido a las dificultades casi inevitables que plantea la lucha contra la corrupción, atribuibles en gran parte al carácter consensual del problema. El Noveno Congreso podría examinar los diversos aspectos de los acontecimientos más recientes y aprovechar sus repercusiones para arbitrar medidas más eficaces contra la corrupción.

138. Los peligros que entraña la corrupción se ven aumentados y exacerbados por su interrelación con la delincuencia organizada y transnacional. En un mundo en constante evolución y cada vez más interdependiente, vale la pena prestar atención a las consecuencias de esa relación a largo plazo y adoptar medidas coherentes al respecto. La cooperación internacional es especialmente importante en la actualidad, sobre todo teniendo en cuenta la sofisticación y la flexibilidad de los grupos de delincuentes organizados y transnacionales. El Congreso podría estudiar las relaciones entre la corrupción, por una parte, y la actividad delictiva organizada, por otra, y buscar nuevos modos de reforzar y promover la cooperación internacional a todos los niveles.

139. La preocupación por las actividades corruptas y sus consecuencias es también cada vez mayor entre los círculos financieros de todo el mundo. En un momento de dificultades económicas, las instituciones financieras y los organismos y los países donantes tienen cada vez más cuidado con las posibles desviaciones de recursos de los fines previstos. Algunos hechos recientes hacen pensar que se va imponiendo la tendencia a una gestión más eficaz de los fondos destinados a la ayuda y la asistencia técnica. A este respecto, el Congreso podría prestar atención a las cuestiones relacionadas con las actividades financieras internacionales y las corrientes de fondos para la cooperación técnica.

140. Las cuestiones relacionadas con el abuso de poder de los empleados públicos han adquirido nueva importancia y significación en vista de las últimas tendencias imperantes en las relaciones económicas mundiales. El mundo actual se mueve hacia una mayor libertad comercial, fronteras abiertas para bienes y servicios y unas economías estructuradas y basadas en los principios del libre mercado. Las prácticas corruptas pueden distorsionar el funcionamiento de los mercados modernos y reducir los beneficios que podrían derivarse de la libertad de comercio. Estas prácticas pueden ir en detrimento del desarrollo y del crecimiento económico. La cuestión es aún más importante en el caso de países que están aplicando reformas económicas encaminadas a modernizar sus economías. El Congreso podría examinar los efectos de las prácticas corruptas en el contexto de la reforma económica y la aplicación de medidas destinadas a fomentar el libre comercio.

141. Para ser eficaz, la lucha contra la corrupción requiere una voluntad política firme y un conjunto de medidas diversas. Para prevenir y combatir la corrupción hace falta una combinación de leyes administrativas y penales. El grado de complementariedad y de interrelación proporcional dependerá de las estructuras administrativas propias de cada país, así como de los problemas concretos que deban abordarse. Dichas medidas, sin embargo, reflejan determinados valores por los que debe guiarse el desempeño de funciones públicas y la voluntad de fomentar el buen gobierno. En este sentido, hay algunos elementos comunes que constituyen la base de una cooperación internacional fructífera y eficaz. Algunas características de las medidas contra la corrupción que parecen cada vez más importantes son su flexibilidad y compatibilidad con las de otros países, a fin de facilitar la cooperación internacional a todos los niveles.

Resultados

142. Como ya se dijo, en cumplimiento de la resolución 7 del Octavo Congreso, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal ha preparado un proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos (véase anexo II). La conveniencia de ese código de conducta se indicó también

durante el Seminario Interregional sobre Corrupción en la Administración Pública. Los códigos de conducta se consideran generalmente útiles como elementos para prevenir y combatir la corrupción. Además de constituir una declaración de valores y principios, si se aplican de manera coherente pueden tener repercusiones muy favorables en la opinión pública y la cooperación. El proyecto de código es el resultado de la labor realizada por varios expertos de todas las regiones. Se ha intentado compilar ciertos elementos comunes de las diversas prácticas seguidas en todo el mundo y se pretende que el código sirva de base para la legislación nacional. El proyecto de código puede adaptarse para atender a necesidades, consideraciones e intereses concretos de los Estados Miembros. Se espera que las observaciones y comentarios de los gobiernos y los representantes durante las reuniones preparatorias regionales contribuyan a mejorar, perfeccionar y finalizar el texto que se presentará al examen del Noveno Congreso. El código se pondrá luego a disposición de los Estados Miembros y se utilizará en las actividades de cooperación técnica.

143. Se espera que el debate en sesión plenaria sirva para que los Estados Miembros tengan mayor conciencia de las cuestiones brevemente mencionadas en los párrafos anteriores. También constituirá una oportunidad para el intercambio de información y experiencias. A este respecto, la preparación de documentos para exponer la posición de los diversos países facilitará mucho las deliberaciones. Si bien no será posible presentar todos los documentos de los países por falta de tiempo, éstos facilitarían a la Secretaría la tarea de reunir el material y la información necesarios para las funciones de intercambio y distribución de información que se le han encomendado y determinar cuáles son las necesidades de las actividades de cooperación técnica.

144. El examen de los vínculos existentes entre la corrupción de los funcionarios públicos y la delincuencia organizada y transnacional ayudará a los Estados Miembros a preparar una legislación coordinada para la prevención del delito así como otras medidas para intentar solucionar el problema.

145. El Manual de Medidas Prácticas contra la Corrupción y el proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos pueden servir de base para la formulación de programas de capacitación dirigidos a funcionarios públicos y personal de la justicia penal, así como para la prestación de asistencia práctica a los Estados Miembros, en particular con miras a preparar o revisar legislación apropiada, además de servicios consultivos para la detección, la investigación y el enjuiciamiento de los casos de corrupción. El debate en sesión plenaria puede facilitar información útil sobre la pertinencia de esos textos, para determinar su eficacia y revisarlos si fuese necesario.

Notas

1/ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (A/CONF.121/22/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.86.IV.1).

2/ Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (A/CONF.144/28/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.91.IV.2).

3/ World Urbanization Prospects: The 1992 Revision (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta E.93.XIII.11).

4/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I. Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, Num. de venta S.93.I.8 y correcciones), anexo I. En diciembre de 1991 el Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios (INTERCENTER), en colaboración con el UNICRI, organizó en Messina (Italia) un seminario internacional para examinar los resultados preliminares del proyecto, presentados en C. Zanghi, ed., "Protection of the environment and penal law" (Bari, Casucci, 1993).

5/ Violencia contra la Mujer en la Familia (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.89.IV.5).

6/ Véase H.J. Albrecht y S. Leppa eds., Criminal Law and the Environment, Publication Series N° 22 (Forssa, Finlandia, HEUNI, 1992), basado en los resultados del proyecto sobre "Políticas de derecho penal para la protección de la naturaleza y el medio ambiente en una perspectiva europea", que abarcaba a 13 países europeos y que fue presentado en un seminario celebrado en Lauchhammer, antigua República Federal de Alemania, en abril de 1992. Véase también Anna Alvazzi del Frate y Jennifer Norberry eds., Environmental crime, sanctioning strategies and sustainable development", Publicación N° 50 (UNICRI/AIC, Roma/Canberra, 1993).

7/ Tendencias del delito y la justicia penal durante el período 1970-1985, en el contexto de los cambios socioeconómicos (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.92.IV.3). Véanse también dos publicaciones conexas: Manual para la elaboración de estadísticas sobre justicia penal (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.86.XVII.16) y Guía para la computadorización de los sistemas de información en la esfera de la justicia penal, Serie F, N° 58 (publicación de las Naciones Unidas. Núm. de venta S.92.XVII.6).

8/ Publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.93.IV.4.

Anexo I

CALENDARIO Y PROGRAMA DE TRABAJO PROPUESTO PARA LOS CURSOS PRACTICOS

CURSO PRACTICO A

Extradición y cooperación internacional: intercambio de experiencias nacionales e incorporación de los principios pertinentes a la legislación interna

Duración: un día

Organizadores: Gobierno de los Estados Unidos de América (Ministerio de Justicia); Asociación Internacional de Derecho Penal (AIDP); y Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, Oficina de las Naciones Unidas en Viena (CPCJB/ONU).

1993

ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD	FECHAS
Reunión inicial	EE.UU., CPCJB	23 de abril de 1993
Cartas a los Estados Miembros y cuestionarios sobre los temas del curso práctico	CPCJB, redacción EE.UU., comentarios	Octubre de 1993
Terminación del documento de organización	CPCJB, con la contribución de EE.UU.	Noviembre de 1993
Traducción de la carta y del cuestionario (español, francés e inglés)	CPCJB	Noviembre de 1993
Envío de la carta a los Estados Miembros	CPCJB	Noviembre de 1993
Decisión sobre si es necesaria una reunión preparatoria y, en tal caso, su mandato	EE.UU. en consulta con la CPCJB	Diciembre de 1993

1994

Recepción de las respuestas de los Estados Miembros al cuestionario	La CPCJB las enviará al Gobierno de EE.UU.	Enero de 1994
Preparación del documento para la guía de los debates	Gobierno de EE.UU., observaciones de la CPCJB	15 de mayo de 1994
Reunión preparatoria, si hace falta	Gobierno de EE.UU. y otras entidades colaboradoras	Por determinar

1995

Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente		1995
--	--	------

CURSO PRACTICO B

Medios de comunicación social y prevención del delito

Duración: un día

Organizadores: Instituto Australiano de Criminología (AIC); Centro Arabe de Capacitación y Estudios en materia de Seguridad (ASSTC).

1993

ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD	FECHAS
Esbozo del documento basico 1993	AIC	1° de octubre de
Proyecto de documento 1993 de organización	AIC/ASSTC	15 de octubre de
Proyecto de programa 1993	AIC/ASSTC	15 de octubre de
Invitaciones a los expertos 1993	AIC	15 de noviembre de

1994

Novena reunión de coordinación del Programa de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas (Riad (Arabia Saudita))		Enero de 1994
Informe de la reunión de expertos		
Selección de funcionarios de la justicia penal, directores de programas de televisión, periodistas y expertos de distintas regiones		
Fecha límite para la preparación del documento básico		15 de mayo de 1994

1995

Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente		1995
---	--	------

CURSO PRACTICO C

Políticas urbanísticas y prevención del delito*

Duración: un día

Organizadores: Grupo Mediterráneo de Estados: Junta Constituyente del Centro Internacional para la Prevención del Delito de Montreal (ICPC); Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Michigan (EE.UU.); Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, afiliado a las Naciones Unidas (ILANUD); Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente; Centro Árabe de Capacitación y Estudios en materia de Seguridad (ASSTC); Foro Latinoamericano de Alcaldes para la Seguridad Ciudadana y Foro Europeo para la Seguridad Ciudadana.

1993

ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD	FECHAS
Documento de organización	Canadá, Francia, Túnez	1º de octubre de 1993
Reunión de expertos	ICPC, Montreal	15 a 17 de noviembre de 1993

1994

Reunión del grupo de planificación interregional para proseguir la preparación del documento básico, el programa provisional y los planes para preparar los mecanismos multiplicadores	ICPC, Montreal	28 a 30 de marzo de 1994
Reunión de los Estados miembros del Grupo Mediterráneo	París (Francia)	Marzo de 1994
Reunión del Foro Latinoamericano para la Seguridad Ciudadana	Curitiba (Brasil)	21 a 24 de marzo de 1994
Tercer período de sesiones de la Comisión	Viena (Austria)	26 de abril a 6 de mayo de 1994
Reunión de coordinación para evaluar la labor preparatoria y acordar un plan común para la ulterior preparación del curso práctico		Julio de 1994
Reunión de los Estados miembros del Grupo Mediterráneo	Túnez	Septiembre de 1994
Reunión del grupo de planificación interregional para examinar los progresos realizados en los planes multiplicadores	ICPC, Montreal	Septiembre de 1994

1995

Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente		1995
Cursos interregionales de capacitación		Mayo a octubre de 1995
Aplicación de acuerdos regionales de cooperación	Regiones seleccionadas	Mayo a octubre de 1995
Proyectos modelo y programas de intercambio regionales	Regiones seleccionadas	Mayo a octubre de 1995

* El calendario está sujeto a nuevas consultas.

CURSO PRACTICO D

Prevención de delitos violentos*

Duración: un día

Organizadores: Grupo Mediterráneo de Estados; Junta Constituyente del Centro Internacional para la Prevención del Delito de Montreal (ICPC); Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Michigan (EE.UU.); Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD); Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFRI); Centro Árabe de Capacitación y de Estudios en Materia de Seguridad (ASSTC); Instituto Australiano de Criminología; Foro Latinoamericano de Alcaldes para la Seguridad Ciudadana y Foro Europeo para la Seguridad Ciudadana.

1993

ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD	FECHAS
Documento de organización	Canadá, Francia y Túnez	1º de octubre de 1993
Reunión de expertos	ICPC, Montreal	15 a 17 de noviembre de 1993

1994

Estudio interregional sobre prácticas idóneas, mecanismos de ejecución y conocimiento de las causas de la violencia	ICPC, Montreal, y AIC en colaboración con el CPCJB	Enero de 1994
Novena reunión de coordinación del Programa de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas (Riad (Arabia Saudita))		24 a 27 de enero de 1994
Reunión del grupo de planificación interregional para proseguir la preparación del documento básico, el programa provisional y los planes para preparar los mecanismos multiplicadores	ICPC, Montreal	28 a 30 de marzo de 1994
Reunión de los Estados miembros del Grupo Mediterráneo	Paris (Francia)	10 y 11 de marzo de 1994
Reunión del Foro Latinoamericano para la Seguridad Ciudadana	Curitiba (Brasil)	21 a 24 de marzo de 1994
Tercer período de sesiones de la Comisión	Viena (Austria)	25 de abril a 6 de mayo de 1994
Reunión de coordinación para evaluar la labor preparatoria y acordar un plan común para la ulterior preparación del curso práctico		Julio de 1994
Reunión de los Estados miembros del Grupo Mediterráneo	Túnez	Septiembre de 1994
Reunión del grupo de planificación interregional para examinar los progresos realizados en los planes multiplicadores	ICPC, Montreal	Septiembre de 1994
Reuniones regionales sobre prácticas idóneas, mecanismos de ejecución y conocimiento de las causas de la violencia	ICPC en colaboración con los institutos regionales de las Naciones Unidas: ILANUD, UNAFRI, ASSTC y otros	Octubre de 1994

* El calendario está sujeto a nuevas consultas.

1995

Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente		1995
Cursos interregionales de capacitación		Mayo a octubre de 1995
Aplicación de acuerdos regionales de cooperación	Regiones seleccionadas	Mayo a octubre de 1995
Ensayo de materiales nacionales para la prevención global de la violencia en las escuelas	Regiones seleccionadas	Mayo a octubre de 1995
Proyectos modelo y programas de intercambio regionales	Regiones seleccionadas	Mayo a octubre de 1995

CURSO PRACTICO E

Protección del medio ambiente en el ámbito nacional y en el internacional:
posibilidades y límites de la justicia penal.

Duración: dos días

Organizadores: Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI); Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas (HEUNI); Instituto Australiano de Criminología (AIC); Instituto Max Planck para el Derecho Penal Extranjero e Internacional.

1993

ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD	FECHAS
Primera reunión del grupo de trabajo	UNICRI	26 y 27 de abril de 1993
Cartas a los expertos nacionales	UNICRI	Mayo de 1993
Estudio piloto	Expertos nacionales	Junio de 1993
Fecha límite para observaciones y estudio piloto	Expertos nacionales	15 de agosto de 1993
Primera reunión de expertos y segunda reunión del grupo de trabajo	Gozo (Malta)	30 de septiembre a 2 de octubre de 1993
Fecha límite para la preparación del esbozo de documento básico y documento de organización preliminar	UNICRI/Grupo de trabajo	1º de octubre de 1993
Informe sobre la marcha de los trabajos	UNICRI	Diciembre de 1993

1994

Fecha límite para la preparación del capítulo introductorio sobre los estudios de antecedentes	Instituto Australiano de Criminología	Marzo de 1994
Segunda reunión de expertos y reunión con los relatores y tercera reunión del grupo de trabajo	Portland, Oregón	21 a 27 de marzo de 1994
Reunión del grupo de redacción del documento básico	HEUNI	Abril de 1994
Tercer período de sesiones de la Comisión	Viena (Austria)	26 de abril a 6 de mayo de 1994
Fecha límite para la preparación del documento básico	Grupo de trabajo	15 de mayo de 1994
Preparación del material de antecedentes restante	UNICRI	Septiembre de 1994
Impresión y reproducción	UNICRI	Noviembre de 1994
Envío	UNICRI	Diciembre de 1994

1995

Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente		1995
--	--	------

CURSO PRACTICO F

Cooperación y asistencia internacional para la administración del sistema de justicia penal: informatización del funcionamiento de la justicia penal y desarrollo, análisis y utilización con fines normativos de la información sobre justicia penal.

Duración: dos días

Organizadores: Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas (HEUNI); Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI); Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFEI), Oficina de Justicia Penal Internacional, (OICJ) Universidad de Chicago, Illinois (EE.UU.).

1993

ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD	FECHAS
Consultas	HEUNI	Mayo/junio de 1993
Primera reunión del grupo de trabajo	CPCJB	5 y 6 de octubre de 1993
Fecha límite para la preparación del esbozo del documento básico y el documento de organización preliminar	Grupo de trabajo	30 de octubre de 1993
Informe sobre la marcha de los trabajos	HEUNI	Diciembre de 1993

1994

Reunión editorial del grupo de redacción y segunda reunión del grupo de trabajo	Viena (Austria)	27 de febrero de 1994
Fecha límite para la preparación del capítulo introductorio sobre los documentos de antecedentes	HEUNI	30 de marzo de 1994
Tercer período de sesiones de la Comisión	Viena (Austria)	26 de abril a 6 de mayo de 1994
Fecha límite para el documento básico	HEUNI	15 de mayo de 1994
Reunión del grupo preparatorio especial de expertos en el UNAFEI: 2 ó 3 días	UNAFEI	15 de mayo a 15 de junio
Preparación del material de antecedentes restante	HEUNI	15 de septiembre de 1994
Impresión y reproducción de ese material	HEUNI	15 de noviembre de 1994
Envío	HEUNI	15 de diciembre de 1994

1995

Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

1995

Anexo II

PROYECTO DE CODIGO INTERNACIONAL DE CONDUCTA PARA
LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

INTRODUCCION

Suele atribuirse mucha importancia a los códigos de conducta como partes integrantes de iniciativas globales contra la corrupción. Se estima que son necesarios para orientar a los funcionarios públicos al tomar posesión de su cargo y durante su carrera. Además, se considera que los códigos son instrumentos importantes mediante los cuales las administraciones públicas pueden expresar sus principios, valores e intenciones normativas básicas a fin de alcanzar dos objetivos primordiales: indicar claramente a los funcionarios públicos cuáles son sus obligaciones y qué espera de ellos la administración en un texto conciso y básico de fácil consulta; e infundir confianza al público en lo que respecta a la intención de la administración de no condonar prácticas dudosas ni abusos de poder. Ambos objetivos son factibles si a las infracciones del código se responde con la imposición de sanciones cuya severidad y naturaleza dependerán de la gravedad de la infracción y del ordenamiento jurídico de que se trate.

El proyecto de código tiene como punto de partida la compilación de unas normas básicas de integridad y comportamiento exigibles a los funcionarios públicos. El criterio para establecer esas normas es su aceptación general en diversos países de todo el mundo. El proyecto de código está concebido como un texto legislativo que ha de promulgarse en un marco apropiado y complementarse con otras leyes, tanto administrativas como penales.

Se considera que el término "funcionarios públicos", tal como se utiliza en el presente texto, designa a todas las personas que poseen el poder y la autoridad para formular, aplicar, ejecutar, modificar o revocar políticas y decisiones oficiales y prestar servicios a los ciudadanos, con o sin remuneración.

I. PRINCIPIOS GENERALES

1. Un cargo público es un cargo de confianza. Los funcionarios públicos serán ante todo leales a su país, representado por las instituciones democráticas de gobierno, y no a personas, partidos políticos o determinados departamentos u órganos de la administración pública.
2. Los funcionarios públicos deberán comprender debidamente las leyes de su país, conocer bien las leyes y reglamentos relativos a las funciones y obligaciones que les han sido encomendadas y aplicarlos lo mejor que sepan.
3. Los funcionarios públicos desempeñarán sus funciones de manera eficiente y eficaz. Procurarán en todo momento que los recursos públicos se administren de la manera más eficaz y eficiente.
4. Los funcionarios públicos serán diligentes, justos e imparciales en el desempeño de sus funciones y en particular en sus relaciones con el público. En ningún momento darán preferencia o discriminarán a ningún grupo o individuo, o abusarán de otro modo del poder y la autoridad que les han sido conferidos.

II. CONFLICTO DE INTERESES/INHABILITACION

5. Los funcionarios públicos no utilizarán nunca en modo alguno su autoridad oficial para favorecer intereses personales o económicos propios o de sus familias. No intervendrán en ninguna operación ni tendrán ningún interés económico que sea incompatible con su cargo, funciones y obligaciones o con el ejercicio de las mismas.

6. Salvo dispensa, todos los funcionarios públicos declararán sus intereses económicos, comerciales o financieros pertinentes al tomar posesión de su cargo. Dicha información se actualizará periódicamente. En situaciones de posible o manifiesto conflicto de intereses, los funcionarios públicos se declararán inhabilitados para la adopción de decisiones.

7. Los funcionarios públicos no utilizarán en ningún momento bienes públicos o información adquirida en el cumplimiento o en razón de sus obligaciones oficiales para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales.

8. Durante un determinado período después de haber abandonado la función pública, los funcionarios públicos que hayan ocupado cargos administrativos deberán obtener un permiso oficial antes de aceptar empleos o funciones de asesoramiento en negocios o empresas privadas que mantengan relaciones económicas con el departamento u organismo oficial en el que dichos funcionarios estuvieron empleados. Durante el mismo período, será necesario dicho permiso para participar en cualquier actividad privada o económica que esté relacionada con el puesto que ocupaban en la función pública o que dependa de él.

III. DECLARACION DE BIENES

9. Los funcionarios públicos que ocupen cargos directivos o administrativos deberán presentar a sus superiores, si así se lo piden, una relación de todos sus bienes, activos y pasivos personales, así como los de sus cónyuges u otros familiares a cargo. Dichos funcionarios darán también información detallada sobre la procedencia de todo bien o activo adquirido después de ser nombrados para ocupar un alto cargo. Toda la información facilitada tendrá carácter confidencial y sólo podrá revelarse siguiendo procedimientos especiales.

IV. ACEPTACION DE REGALOS U OTROS FAVORES

10. Los funcionarios públicos evitarán colocarse en situaciones tales que se sientan moralmente obligados a dar preferencia o consideración especial a alguna persona o entidad, por ejemplo aceptando directa o indirectamente cualquier regalo, gratificación, favor, agasajo, préstamo u otra cosa que tenga valor monetario.

V. REVELACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL

11. Los funcionarios públicos no revelarán a ningún miembro del público, ni oralmente ni por escrito, ninguna información confidencial adquirida en virtud de su cargo o en el desempeño de sus funciones, a menos que hayan recibido expresamente permiso oficial para ello. Salvo que estén legalmente obligados a hacerlo, los funcionarios públicos no revelarán ninguna información que

pueda perjudicar a la seguridad nacional o los intereses de individuos, grupos u otras entidades. Tales restricciones seguirán siendo válidas tras el abandono de la función pública.

VI. COMENTARIOS EN PUBLICO Y ACTIVIDADES POLITICAS

12. Los funcionarios públicos no realizarán actividades políticas tales que puedan mermar la confianza pública en el desempeño de sus funciones y obligaciones.

13. Los funcionarios públicos no criticarán en público la política de su gobierno o departamento. Se abstendrán de expresar en público opiniones personales sobre controversias políticas o asuntos de Estado. Sin embargo, podrán dar charlas y conferencias o escribir artículos y ponencias, previa autorización.

VII. PRESENTACION DE INFORMES/MEDIDAS DISCIPLINARIAS/APLICACION

14. Los funcionarios públicos tendrán obligación de denunciar a las autoridades competentes las infracciones del código que se produzcan, o indicar el hecho.

15. Los funcionarios públicos que a sabiendas y deliberadamente incumplan las disposiciones del código serán objeto de sanciones disciplinarias, administrativas y penales apropiadas.

16. Las infracciones de las disposiciones contenidas en los párrafos 5 a 11 del código serán punibles según el derecho penal del país con sanciones tales como, por ejemplo, la incautación y confiscación de los bienes obtenidos ilícitamente y la indemnización de la parte perjudicada, incluido el Estado.

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.